Este por quanto en el dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos
regidores e oficiales al dicho señor corregidor e a los otros regidores
e oficiales que los terrados de la casa e porche del almodin donde se
vende la farina e trigo que se trahe de fuera parte estan muy mal
parados en manera que se llueven e se moja la farina e trigo que se alli
pone ni ay lugar donde pueda estar cada que llueve e que fue bien
de lo mandar adobar e reparar. Por ende los dichos señores con
cejo corregidor regidores cavalleros escuderos oficiales e omes
buenos ordenaron e mandaron a Rodrigo Berrial su mayordomo
que faga adobar e reparar los dichos terrados de la dicha casa e
porche del dicho almodin de las cosas que fuere menester segund le
dixiere Ferrand Fernandez de la cerda e Juan Alonso de Casalas regidores e lo que
gastare e despendiere sobre la dicha razon mandaron que le sea recebido
en cuenta al dicho mayordomo

Otrosi ordenaron e mandaron que se poga en los seys ballos de monte escu
sados Juan Xpoval ballo a que se quite la sacro de lector. Por quanto el dicho
Juan Xpoval estava de ante puesto en los dichos escusados. A que quitado
e puesto el dicho la sacro de lector en lugar de aquel por algunas manzanas
que en ello se tovieron a que sea franco e escusado el dicho Juan Xpoval de
aqui adelante con los otros escusados e ballos de monte segund que los
otros lo son e lo el que de lante

De los que entran en los reales

Ordenanca

Reales o huertos

Este en el dicho concejo presentaron Johan Barda e Alfonso Maça e Diego Gil
de Alcaraz vecinos de la dicha cibdad señores de reales cerrados
por si e en los e en nombre de Rodrigo Castrell e Alonso Tacon e los
herederos de Alvaro de Santestevan e Alonso Blasco e Fernando Catano e Bertolin
Catano e Antonio Conbao e Ferrand Gomez de la Peralleja e Juan Moreno e Juan Oller
Canonigo e Alonso Fernandez de Contreras e Juan de Santa Maria e Antonio Martinez e Juan Martinez Camiçero
e Fernando Comynal e de los otros señores de reales de la dicha cibdad e presentaron
una petiçion por la qual en efecto se querellaron e dixeron que no
bargante que la dicha cibdad por su ordenança tenia puesta pena a los que
fasian daños en los dichos reales cerrados conviene saber de sesenta maravedis
de dia e ciento e veynte de noche que muchos omes malos atrevidos
a fazer mal sin temor de las dichas penas entravan en los dichos reales
cerrados de paredes e de setos e de otras cerraduras. Asi por las puer
tas a despalas de sus dueños como por encima de las paredes e
cerraduras e aun de si quitando las puertas e forçando las paredes e